

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

8758 *Procedimiento ordinario 218/2016*

D^a PAULA MATEO ERROZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000218 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a RAQUEL LOPEZ GELABERT contra la empresa CB PERALTA GIMENEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00483/2017

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO

DE PALMA DE MALLORCA

PROCEDIMIENTO NÚMERO 218/2016

SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 218/2016, a instancia de D.^a RAQUEL LÓPEZ GELABERT, asistida jurídicamente por el Letrado Sr. Marc González Sabater, contra la entidad CB PERALTA GIMÉNEZ y sus comuneros D. VICTOR OSCAR PERALTA NORIEGA y MARÍA BELÉN GIMÉNEZ.

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D.^a RAQUEL LÓPEZ GELABERT contra la entidad CB PERALTA GIMÉNEZ y sus comuneros D. VICTOR OSCAR PERALTA NORIEGA y MARÍA BELÉN GIMÉNEZ, CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA solidariamente a los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Al pago a la parte actora de la cantidad de 7.211'64 euros.
- 2.- Al pago por la demandada del interés previsto en el artículo 32 del Convenio Colectivo de Hostelería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, consistente en un interés anual del 30%.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los comuneros de CB PERALTA GIMENEZ, VICTOR OSCAR PERALTA NORIEGA y MARIA BELEN GIMENEZ, ambos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Palma, 2 de septiembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia

